

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 027/2011

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITO A EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010 Y 2011, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 23/2011.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

Las Resoluciones de Directorio N° 023/2011, de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, y N° 026/2011 de 2 de marzo de 2011 que aprueba modificaciones al Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° 023/2011, de 22 de febrero de 2011 se aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011.

Que la Resolución de Directorio N° 026/2011 de 2 de marzo de 2011, aprueba las modificaciones de los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011.

Que el artículo 11 de numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, establece que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los reglamentos por dos tercios de votos de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

//2. R.D. N° 027/2011

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 4 numeral 3) del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 4.- (Garantías)

La garantía que sirva para cubrir los pagos del principal y los intereses del crédito, podrá estar constituida por todas o alguna de las alternativas siguientes:

- 3) En caso de que el BCB no acepte las garantías mencionadas, comunicará esta circunstancia al Ministerio cabeza de sector, el cual podrá solicitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la emisión de Títulos valor que garanticen el pago del principal y de los intereses.

DEBE DECIR:

“Artículo 4.- (Garantías)

La garantía que sirva para cubrir los pagos del principal y los intereses del crédito, podrá estar constituida por todas o alguna de las alternativas siguientes:

- 3) En caso de que el BCB no acepte las garantías mencionadas, comunicará esta circunstancia al Ministerio cabeza de sector; ante esta situación el Ministerio cabeza de sector y el BCB deberán formalizar su solicitud de emisión de Bonos del Tesoro al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con la finalidad de que dichos títulos valor se constituya en garantía respaldatoria del pago del principal y de los intereses.”

Artículo 2.- Las modificaciones al Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011 entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

//3. R.D. N° 027/2011

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de marzo de 2011

Marcelo Zabalaga Estrada

Ernesto Yáñez Aguilar

Rolando Marín Ibáñez

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá

Rafael Boyán Téllez